



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal-Expropiación

Radicado: 05154311200120210016400

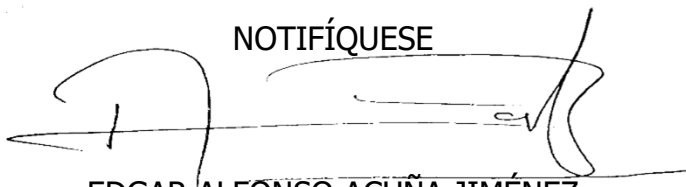
Decisión: Tiene por notificado

El demandado Ubadel Antonio Reyes García presenta escrito dándose por notificado del asunto de la referencia; por ello, no habiendo constancia de notificación personal, se tiene notificado por conducta concluyente a partir del día 16 de junio de 2022, fecha en la que presentó el escrito, conforme al art. 301 C.G.P.

Pues bien, vencido el traslado de la demanda a todos los demandados, y no habiendo objeción al avalúo presentado inicialmente por la entidad demandante, se fijará fecha para proferir la sentencia, tal como lo establece el núm. 7º del art. 399 del CGP.

Fijar el día **treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00AM).**

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a43c735671827f83ead935f58e1812b25ba10b74398f80fd0d1854f0e89977**

Documento generado en 09/08/2022 07:37:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>